

J.

151

11
S. Silberré & Spizman

con off. R. G. & Spizman



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Man. Diaz de Moya En no a Cabildo de esta Villa
de S. N. Silvestre de Guzman, vec. de ella, certifico, q.
habiendose leído p.^o los señ. Jur. de esta Villa, la
constitucion de la Monarquía Española, la obediencia
con el Rey y veneracion debida, y en su consecuencia
se promulgó el día diez y nueve de Julio próximo pasado,
leyendose en alta en inteligible voz, apremiada de to-
do el vecindario en la Plaza p.^o a las Puercas de las Casas
de Ayuntamiento, p.^o mi el Escritano de verbo ad verbum
toda la constitucion Política, con los mandam.^{tos} y Dece-
tos insertos, y en seguida se pasó a la Voluntad P.^o q.
venga en esta Villa, y p.^o el R.^o P.^o Fr. Menito Do-
minguez (a quien delegó el Sr. Juan Pardo, p.^o hallar
se enfermo) se dijo y cantó una Misa solemne en
accion de Gracias, y ante el Altar se leyó la mi-
ma constitucion p.^o el nominado R. P., haciendo una
breve exortacion al objeto. Concluida la Misa, se prestó
el juram.^{to} de fidelidad v.^o las formulas preceptas en
dho. Decreto, se cantó con toda solemnidad el Venerem.
con V.^o pique gen. a Campanas, y demás mueras a Rep-
cisa segun las circunstancias del Pueblo. Y a p.^o de

contra a S. A. S. el Consejo de Regencia de España e
Indias, en cumplimiento de lo q. se ordena en el Decre-
to q. a la misma constitucion acompaña de diez
y ocho de Marzo ultimo, doy la presente q. firmen
los señores D. Juan Martin y D. Juan Carrasco Alcal-
des Ordinarios desta Dha. Villa de S. Silvestre de
Guimar a 10 y quatro de Julio a mil ochocien-
tos y doce =

Juan Martin Juan Carrasco

Man. Diaz
de Moxa
Tho. Fab.

A. S. A. S. la Regencia del Reyno =